

**Número de la mesa: 15**

**Título de la mesa: Poder, cultura y religión: el mundo de los privilegiados en el Antiguo Régimen (s. XIV-XVIII)**

**Apellido y nombre de las/os coordinadores/as:** Guillermo Nieva Ocampo (UNSa-CONICET), Silvano G. A. Benito Moya (UNC-CONICET), Andrea Navarro. (UNT)

**Título de la ponencia:** *El régimen señorial en la España Septentrional durante la baja Edad Media: linaje, poder y monarquía.*

**Apellido y nombre:** PEREYRA, Osvaldo Víctor

**Pertenencia institucional:** Universidad de La Plata-Universidad de Cantabria

**Documento de identidad:** DNI 17.992.813

**Correo electrónico:** [vopereyra@gmail.com](mailto:vopereyra@gmail.com)

**Autorización para publicar:** autorizo

A fines del siglo XVI, el gran jurista Castillo de Bobadilla, acérrimo defensor del poder de la monarquía, afirmaba que: “*Los señores de vasallos, vicarios de los reyes... son como los huesos y la firmeza del Estado, sin los cuales sería como un cuerpo compuesto de carne y pulpa, sin huesos ni nervios... por lo qual en una desgracia de guerra o en una rota de un ejército o en una muerte de rey fácilmente caería.*”<sup>1</sup> No hay en el juez manchego una visión negativa de los señores, su crítica se dirige a los excesos que los mismos cometían contra sus “*vasallos*”, es decir, sobre los “*abusos*” a aquellas poblaciones sometidas a su poder jurisdiccional y que, en este sentido, la “*justicia del rey*” debería proceder a proteger de “*tales abusos que fueron intrusos por señores tiranos cuando el reino andaba en revueltas y los reyes podían poco.*”<sup>2</sup> Tres elementos sobresalen en esta afirmación, en primer lugar, el poder señorial es poder sobre los hombres y los señores son por definición “*señores de vasallos*” (señorío jurisdiccional), por este motivo deben ser vistos como “*vicarios de los reyes*” entendiéndose por ello que su poder y funciones devienen por delegación real y nunca con carácter propio y, finalmente, los mismos constituyen “*los huesos y la firmeza del Estado*”, es decir uno de los elementos que componen y estructuran el poder la monarquía.

---

<sup>1</sup> Castillo de Bobadilla, Política para corregidores y señores de vasallos en tiempos de paz y de guerra (1597). Edición de B. González Alonso, Editorial: Instituto de Estudio de la Administración Local, Madrid, España, año 1978, T. II, 16, 9.

<sup>2</sup> *Ibid.*, ant. T. I, 469.

Si partimos de esta definición es porque la misma se nos presenta ilustrativa como punto de llegada de la evolución y sedimentación de la alta nobleza castellana que -entre los siglos XIV y XV- sufre un profundo proceso de renovación y revitalización de sus bases de poder. La misma terminará por consolidar un inmenso poder político, al mismo tiempo que logrará el monopolio de importantes fuentes de rentas asegurando, con ello, un significativo lugar de liderazgo social al lado del poder monárquico.

Sin embargo, dicha evolución histórica no se encuentra libre de tensiones y contradicciones. Las mismas son producto de las ambiciones personales que afectan al conjunto de los miembros de la cúspide nobiliaria así como en su relación con la monarquía, sobre todo cuando ésta, invirtiendo los términos de la fórmula utilizada por Castillo de Bobadilla, se encontraba en posición de “*poder más*”.

En este sentido la intención del presente artículo es marcar, a partir del caso concreto de la documentación proveniente de la Casa de los Velasco, algunos de los ejes y momentos que juzgamos importantes a la hora de analizar el desarrollo del poder alcanzado por los linajes que conformarán la alta nobleza en los territorios de Castilla Septentrional durante el período comprendido entre la baja Edad Media y la alta Modernidad. Debemos partir, por ello, del hecho del profundo proceso de señorialización alcanzado en estos territorios así como, al mismo tiempo, delimitar la pluralidad de agentes de señorialización que aparecen espacialmente dispuestos en el mismo, es decir, interrogarnos sobre cuáles son los dominios señoriales que sobresalen en la temprana modernidad en los territorios históricos de Cantabria.

Ciertamente la mayoría pertenecen a las casas de la llamada *alta nobleza castellana*, de las cuales son significativos -tanto por la extensión espacial de sus posesiones así como su acrecentado poder jurisdiccional- los linajes de los Mendoza<sup>3</sup>, o los Manrique<sup>4</sup> como la propia casa de los Velasco. Es posible también configurar en este espacio territorial señoríos de *nobleza no titulada* como los dominios de los Guevara<sup>5</sup>, Bravo de Hoyos<sup>6</sup>,

---

<sup>3</sup> "La casa de *Mendoza* y sus representantes, los duques del Infantado, gozaban a comienzos del siglo XVI, aparte de sus posesiones patrimoniales (el Mayordomado de la Vega -Torrelavega y alrededores-, el honor de Miengo y el Marquesado de Argüeso), el disfrute de alcabalas y derechos de nombramiento de oficios de gobierno en Liébana y gran parte de las antiguas Asturias de Santillana" Rodríguez Fernández, Agustín, *Alcaldes y regidores. Administración territorial y gobierno municipal en Cantabria durante la Edad Moderna*, Editorial: Estudio, Santander, España, año 1986, p. 13

<sup>4</sup> "Los *Manrique*, condes de Castañeda y marqueses de Aguilar, además del condado de su nombre compartían con los Mendoza el señorío de las Asturias de Santillana (valles del Val de San Vicente, Rionansa, Tudanza, Iguña, Buelna, Carriedo, Toranzo y villa de Cartes)" *Ibidem*.

<sup>5</sup> "Los *Guevara*, señores de la villa de Escalante, poseían también los lugares de Rucandio, Tahaluz y Pontejos, al tiempo que señoreaban gran parte del valle de Valdáliga. Por sentencia arbitral, firmada en San Vicente de la Barquera el 8 de Septiembre de 1542, Juan de Guevara <<señor de la villa de

Cevallos<sup>7</sup>, etc., (cabe destacar en este punto que muchos de estos apellidos nobiliarios aparecerán reflejados en la documentación de la casa de los Velasco, a partir de la activa política matrimonial seguida por este linaje para consolidar su poder en la zona) Se puede observar también la persistencia de los grandes *señoríos monásticos*, como los antiguos dominios de Monasterios de San Salvador de Oña, el de Cardeña, Nájera y Covarrubias<sup>8</sup>, a los cuales debemos sumar las amplias posesiones conseguidas por las *órdenes militares* como la de San Juan de Jerusalén<sup>9</sup>, por otro lado habrá que contabilizar los espacios jurisdiccionales de *villas particulares* como la de Espinosa de los Monteros<sup>10</sup>, etc. A este cuadro -de por sí complejo- se le deberá agregar las amplias extensiones territoriales y lugares donde la corona ejercía su dominio directo y que, a su vez, se encuentran repartidas sobre las llamadas *Cuatro Villas de la Costa de la Mar* que involucran a San Vicente de la Barquera, Santander, Laredo y Castro Urdiales (cada una con sus respectivos términos) a las que se acoplan un conjunto de lugares en la Asturias de Santillana, en la Merindad de Trasmiera con los valles de Liendo y Guriezo, y en la Merindad de Campoo con centro en Reinosa. Todo éste conjunto plural conformaba el señorío propio del rey, es decir son tierras llamadas de *realengo* las cuales se encontraban expuestas a la “presión” predatoria de los agentes señoriales vecinos deseosos de extender su poder sobre las mismas.

---

Escalante y de la casa de Caviedes>> era confirmado en la jurisdicción civil y criminal (mero e mixto imperio) del valle de Valdáliga, tanto en primera como en segunda instancia, con facultad de nombrar alcalde en todas las causa, merino, escribano, fiscal y carcelero. Sin embargo, tras largo pleito, Valdáliga logró su reincorporación a la Corona" *Ibidem*.

<sup>6</sup> "En la Merindad de Campoo, los *Bravo de Hoyos*, de la antigua casa de Sotronca, poseían las villas de San Martín y Hoyos" *Ibidem*.

<sup>7</sup> "Las Villas de Rioseco y San Miguel de Aguayo constituían feudos de los *Cevallos-Guerra*" *Ibidem*.

<sup>8</sup> "Perviven los señoríos eclesiásticos a lo largo de la Edad Moderna, aunque no todos con jurisdicción bien diferenciada. Además de las jurisdicciones de las abadías de Santillana y Santander, que con el correr de los años se convirtieron en sendas unidades administrativas dependientes del Obispo de Santander, que era, a la vez, abad de Santillana, podemos citar los dominios ejercidos por los monasterios de Oña en Camargo, Miengo y Toranzo; de Nájera en Santoña (hasta la desamortización de Felipe II en 1579); los patronatos de Cárdeña sobre Iglesias parroquiales de Cabuérniga (Bárcena Mayor, Ruento y Uceda), Tudanca (Santotís), Espinilla y otros lugares de Campoo de Suso, o los de Covarrubias sobre numerosas Iglesias y antiguos Monasterios de los valles de Buelna y Cieza. La villa de Pesquera, entre la Merindad de Campoo y el valle de Iguña, pertenecía a mediados del siglo XVIII, al arzobispado de Burgos." *Ibidem*.

<sup>9</sup> "A la Orden Militar de San Juan de Jerusalén pertenecieron diversos lugares e Iglesias irregularmente repartidas por el ámbito regional: Nates y Susvilla, Puente Agüero, Meruelo, Bustasur, Camesa y otros." *Ibid.,ant.*, p. 14

<sup>10</sup> "La jurisdicción de los Montes de Pas, aunque de propiedad real, dependió en parte, desde el siglo XI, del Monasterio de Oña y en 1579 los habitantes de Pas aún pagaban diezmos y primicias al Monasterio. Sin embargo, ya desde el siglo XIV con Enrique III, la villa de Espinosa de los Monteros poseyó privilegios de pastos, e incluso jurisdiccionales, sobre las villas pasiegas. Esta dependencia se manifestaba también en el ámbito eclesiástico, ya que la jurisdicción de los Montes Pas no contó con parroquias hasta casi finalizado el siglo XVII, y esto sólo en calidad de <<vicarias>> dependiente de la villa de los <<monteros>>" *Ibidem*.

Hablamos así de un contexto marcado por los conflictos y tensiones generadas por los abusos cometidos por los señores penetrando con su poder los distintos lugares y espacios del realengo. Las justicias y agentes de la corona debían tener cuidado y actuar, permanentemente, en resguardo de la intrusión indebida a las mismas. En nuestro caso de estudio, la llamada Región Oriental comprendida en la antigua merindad de Castilla Vieja, es donde encontramos enclavados los territorios septentrionales pertenecientes al señorío de los Velasco y desde donde es posible observar una activa, expansiva y exitosa política de acumulación territorial llevada adelante por el conjunto de representantes de éste linaje<sup>11</sup>.

De esta manera, el proceso de articulación espacial de estos territorios norteños castellanos va en paralelo y terminará siendo redefinido, tanto por el desarrollo y evolución los distintos espacios de señorialización que se consolidan a su interior, así como también por una activa política de reversión al realengo, tal como ejemplifica el pleito de los Nueve Valles de las Asturias de Santillana contra los representantes de la poderosa casa del Infantado.<sup>12</sup> Sintetizando al extremo la imagen propuesta: vemos confluír en el proceso de reordenamiento espacial cuatro grandes agentes de articulación territorial, por un lado los poderosos señoríos laicos, por el otro las villas y pequeños centros urbanos (los señoríos colectivos dominados por los regimientos)<sup>13</sup> y que,

---

<sup>11</sup> Desde el siglo XIV, y por donación Real de Enrique III, los Velasco "a la sazón Condestables de Castilla, se titulaban a sí mismos señores de los valles de Soba y Ruesga, y desde allí ampliaron sus posesiones hacia los valles vecinos de Villaverde de Trucios y ejercieron dominio sobre ciertos lugares de Trasmiera." *Ibid., ant.*, p 12.

<sup>12</sup> Según tenemos constancia documental el pleito fue iniciado por el valle de Carriedo en el año de 1499, al que según *consta* "adhirieron más tarde los valles de Camargo, Piélagos, Cayón, Penagos, Villaescusa, Reocín, Cabezón, Alfoz de Lloredo y Cabuérniga" En dicho litigio los valles centraron su argumento en que <<las mercedes reales de percepción de impuestos y nombramientos de oficios de justicia y gobierno no significaban la enajenación de propiedades de los mismos, ya que el dueño de los valles, por tiempo inmemorial era el mismo rey>>.El litigio entre los valles y los poderosos representantes de la Casa del Infantado obtuvo sentencia favorable por la Chancillería de Valladolid con la reversión de los Nueve Valles a la jurisdicción real en el año de 1578. Con ello se cerró un foco de fricción jurisdiccional que no haría sino abrir otro, ahora con los representantes jurisdiccionales de la Corona en el territorio. Véase para el desarrollo sucinto de este conflicto. Mantecón Movellán, Tomás Antonio, *Conflictividad y disciplinamiento social en la Cantabria del Antiguo Régimen*, Editorial: Universidad de Cantabria – Fundación Marcelino Botín, Santander, España, año 1997, pp. 134-135.

<sup>13</sup> Las ciudades -los núcleos urbanos- que como el de Nájera en el 1076 o Logroño en 1095, y posteriormente otros, empiezan confirmando su status particular de vecindad con el "fuero de francos", consiguiendo así amplias libertades de roturación, de comercio, artesanales, de defensa, de autogobierno a través de sus consejos. Sin embargo, este alumbramiento de la primitiva trama urbana castellana no fue un proceso sin conflictos. Testigo de ello son los esfuerzos del monarca Alfonso VIII en la creación de villas en la zona septentrional castellana donde la documentación nos habla de "frecuentes pactos y transacciones con nobles y monasterios cuando no de usurpaciones regias para conseguir el suelo o los pobladores de una nueva puebla. Frías, Miranda, Carranza, Castro Urdiales, Laredo,... supieron bastante de ellos, según el testamento del monarca" García de Cortazar, José Ángel, "Cantabria en el marco del Reino de Castilla a fines del siglo XII" en *El Fuero de Santander y su época. Actas del Congreso conmemorativo de su VIII centenario*, Editorial: Diputación Regional de Cantabria,

aupados al fortalecimiento de la monarquía, terminarán estructurando los territorios de realengo, al mismo tiempo, el panorama se completa con la presencia de antiguos señoríos eclesiásticos -en decadencia y sufriendo continuas pérdidas territoriales- que se encuentran en el centro de la voraz capacidad expansiva de los otros agentes de señorialización. La dinámica de interrelación entre estos distintos espacios señoriales terminará delimitando claramente dos espacios, por un lado el territorio de realengo (encabezados en las villas), por el otro, el de las jurisdicciones privativas de los distintos señores que, en cifras aproximadas, acabarán controlando casi el 40% del territorio histórico de Cantabria conformando verdaderos estados señoriales.

Uno de ellos es el constituido por el linaje de los Velasco, recostado como dijimos sobre los territorios orientales, en los valles de Soba, Ruesga y Villaverde<sup>14</sup> pero cuyas posesiones, y expresiones simbólicas de poder más importantes se encuentran al sur de estos territorios, en Medina del Pomar (con las torres del condestable y el convento de Santa Clara), Frías (con el castillo del condestable), Briviesca (con el convento de Clarisas) y Burgos (con la Casa del Cordón y la capilla del condestable en su catedral) Sin embargo, es innegable el interés del linaje por extender el área de influencia señorial sobre los territorios septentrionales, siguiendo al investigador J. A. García de Cortazar, la intención del linaje de los Velasco era el de *“asegurar su presencia en la fachada norte de aquel eje caminero (Ladero<sup>15</sup>-Burgos) y en las tierras bañadas por el mar*

---

Ayuntamiento de Santander, Universidad de Cantabria, Ediciones de Librería Estudio, Santander, España, año 1989, p 39

<sup>14</sup> "Sepan quantos este privilegio vieren commo yo, don Enrique (Enrique III), por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algecira, e señor de Vizcaya, e de Molina, vi un privilegio del rey Don Juan, my padre e mi señor [...] e por quanto nos fue dicho e sopiemos de cierto en commo el rey don Fernando (Fernando IV) nuestro bisabuelo que Dios perdone, fizo merced a don Sancho Sánchez de Belasco, vuestro abuelo, de todos los lugares de la tierra de Soba, e Ruesga, e de la Puebla de Argançon, e de// sus aldeas e de San Zadornin con sus aldeas [...]" Este documento fechado el 14 de octubre del año de 1530 figura como el traslado de privilegio del rey Enrique III confirmando a su vez otro documento de su padres Juan I, concedido a Pedro Fernández de Velasco, fechado el 29 de diciembre de 1380, que sirve de antecedente a la confirmación de Juan de Velasco, en este momento camarero mayor del Rey, de las mercedes de todos los lugares y aldeas de la tierra de Soba, Ruesga, Puebla de Argazón, y San Zadornín con sus términos, pechos y derechos. Álvarez Llopis, Elisa, Blanco Campos, Emma y, García de Cortazar, José Ángel, *Documentación Medieval de la Casa de los Velasco*, Editorial: Fundación Marcelino Botín, T. II, doc. n 285, año 1530 (En adelante DMCV)

<sup>15</sup> La villa de Laredo es una de las más pujantes villas del norte de la Merindad de Castilla Vieja. A comienzos del siglo XVI, formará parte del llamado corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar de Castilla junto con San Vicente de Barquera, Santander y Castro-Urdiales. Siendo la cabecera por su mejor comunicación con Burgos, a través del camino de Los Tornos. La importancia de esta villa, como plataforma de control de los territorios costeros de la Mar de Castilla, queda ejemplificada en la activa política de compras llevada adelante por el linaje de los Velasco, así como por las importantes construcciones simbólicas de poder que marcan su presencia y su interés por ella. Tomando por ejemplo el pleito seguido por el secretario del condestable *don Pedro Fernández de Velasco IV*, Juan Cosío, por la torre y casa que su señor tenía en la villa de Laredo. DMCV, doc. n 274, 1525 "visto por nos, Hernán

*Cantábrico, de donde, a partir de un momento, empezaron a obtener una participación en los beneficios de los diezmos de la mar.*"<sup>16</sup> La multitud y diversidad de rentas provenientes del dilatado espacio territorial bajo el control señorial de la casa de los Velasco les permitió el manejo de cuantiosos recursos para esta casa señorial que, al mismo tiempo, dieron impulso a los distintos cabezas de linaje para alcanzar un lugar privilegiado en los puestos de la administración monárquica. En las semblanzas compuestas por Fernando del Pulgar de los *Claros varones de Castilla* (1486) aparece así descrita la figura de don Pedro Fernández de Velasco II (I conde de Haro): "*omme que por ganar honrra deseava fazer cosas magnificas, e siguiendo esta su condición iunto muchas veces grand copia de gente de su casa, asi para la guerra contra los moros, como para servir al rey, e sostener el estado e preminencia real...destos trabajos gano grand honrra e reputacion, e su casa, por respeto de sus sevicios fue acrecentada... era deseoso como todos los omnes de aver bienes, e supolos adquirir e acrecentar, e muy bien conservar. Era asimismo regalado en sus gastos continuos, e con tanta diligencia mirava a quien avia de dar, e como e porque le da, que algunas veces fallecía en la virtud de la liberalidad.*"<sup>17</sup> Es decir, la continua acumulación patrimonial permitía a su vez solventar las importantes empresas y servicios del noble a la Corona que, en definitiva, se verían posteriormente traducidos en nuevas mercedes, privilegios y puestos que terminarían reflejando la cada vez más acrecida estima y el status alcanzado por estas familias de la alta nobleza castellano.

En el caso de los Velasco como en general el conjunto alto nobiliario, tal acrecentamiento tiene un punto de arranque definido en las llamadas "*mercedes enriqueñas*". Son ellas las que permitirán la gestación de la llamada "*nobleza nueva*" que crecerá al calor del afianzamiento y legitimación de la monarquía. Hasta ese momento -mediados del siglo XIV- las escasas menciones documentales de los Velasco nos permiten componer la

---

García del Hoyo Villota, y Pero García del Hoyo, escribano, y Marcos d'Escalante por tercero, jueces arbitros[...] desta villa de Laredo y vecinos della de la una parte, y de la otra[...] Juan de Cosio en nombre del señor condestable[...] Juan de Cosio hizo e edifico por que no se le cayese la torre y casa del dicho señor condestable sobre la que debia e pedia a la villa ser obligada a gelo pagar a causa que la dicha torre a recebido mucho daño [...]por la mar[...] (el resultado de la compulsa fue el siguiente) fallamos e devemos mandar e mandamos que la dicha villa de e pague al dicho señor secretario Cosio en nombre del señor condestable cien ducados de oro para ayuda e recompensa de lo que el dicho secretario gasto e a gastado[...]" (considerándolo también de beneficio para la villa misma).<sup>15</sup>

<sup>16</sup> García de Cortazar, José Ángel, "Estudio introductorio", DMCV, *Ibid.*, p. 14

<sup>17</sup> Fernando del Pulgar, *Claros varones de Castilla*, Editorial: Espasa-Calpe, Madrid, España, año 1954, pp. 32-33

imagen de un linaje que podría ser bien definido en términos de una *pequeña nobleza comarcal instalada* en los territorios septentrionales.<sup>18</sup>

Será el hecho de la mudanza de la fidelidad de don Pedro Fernández de Velasco I<sup>19</sup> a Enrique II -en los tiempos difíciles de 1367 y 1368- la que se verá recompensada con donaciones de gran valía, que apuntan a los primeros acrecentamiento de la casa, como las villas de Briviesca<sup>20</sup> y de Medina del Pomar<sup>21</sup>. Desde ese momento la expansión territorial y el engrandecimiento del linaje de los Velasco se irán consolidando rápidamente, al mismo tiempo que se verán acompañados con la activa participación de sus representantes en los altos cargos en la corte.<sup>22</sup> Las “*mercedes enriqueñas*” marca por ello el inicio fehaciente del encumbramiento del linaje, cuyos representantes llevarán adelante un exitoso proceso de acumulación patrimonial y política que -en el lapso de 160 años- les permitirá alcanzar la más alta distinción otorgada por el rey Carlos I, de ser considerados entre los grandes de España,<sup>23</sup> es decir, de encontrarse situados en el vértice superior y más concentrado del estamento nobiliario.

---

<sup>18</sup> "El fundamento de la Casa de los Velasco fue su comienzo de un caballero de los Godos, que arribaron a Santoña, que pobló en Carasa, que hizo allí sus palacios, y porque él traía el aron de la flota por donde se gobernaba de noche todos, y por esto llamaron a su Casa Velasco, según que el hecho de los Godos más largamente se contiene. Y de este caballero sucedió otro caballero que fue a poblar Vijues - Visjueces- que es cerca de Medina [...] la figura principal, progenitor de Sancho Sánchez de Velasco, habría de ser Fernán Sánchez de Velasco, que yace enterrado en el Monasterio de Oña" García de Salazar, López, *Bienandanzas e fortunas*, ed. A. Rodríguez Herrero, Bilbao, España, año 1967, p 40

<sup>19</sup> Hacia el año 1360 cuando, don Pedro Fernández de Velasco I, encargado por el rey Pedro I de la frontera de Murcia amenazada por el monarca aragonés Pedro del Ceremonioso, abandona su fidelidad al rey para convertirse en uno de los apoyos más sólidos de Enrique Trastámara, hermanastro de Pedro I, y aspirante del trono real. A partir de ese momento la fidelidad al futuro rey será premiada incesantemente por este y sus descendientes. Prueba de ello es la concesión de la villa y el portazgo de Briviesca en el año 1366, la que iba a convertirse en una de las capitales históricas del linaje.

<sup>20</sup> La concesión de la villa de Briviesca en el año de 1366, con derechos sobre el portazgo de Briviesca, en el año de 1370. La importancia de esta merced está dada por la consolidación del dominio de los Velasco sobre la zona oriental de Burgos "Briviesca se convirtió en uno de los centros más significativos del dominio de los Velasco, que adquirió gran cantidad de posesiones en toda aquella zona y entre ellas Vileña, Terrazas, Rojas, Quintana Urría, Valdernedo, Balconada [...]" Sánchez Domingo, Rafael, *El Régimen señorial en Castilla Vieja. La Casa de los Velasco*, Editorial: Universidad de Burgos, año 1999, p. 119

<sup>21</sup> Albalá del 25 de Octubre del año 1369, por la cual Enrique II hace merced a Pedro Fernández de Velasco, su Camarero Mayor, de la villa y el territorio de Medina de Pomar, ver González Crespo, E, *Elevación de un linaje nobiliario en la Baja Edad Media: los Velasco*, Universidad Complutense, Madrid, año 1981, p 390. Esta villa es a su vez un importante centro comercial, un punto de encuentro entre la zona económica de Burgos, al sur, con las villas marítimas del Cantábrico, al norte

<sup>22</sup> Suárez Fernández, Luis, *Nobleza y Monarquía, Puntos de vista sobre la historia política castellana del siglo XV*, Editorial: Universidad de Valladolid, Departamento de Historia Medieval, Valladolid, España, año 1975, p. 28. "Otros puestos importantes en la Corte serán ocupados -esto es bien notable- por gentes que hasta 1366 sirvieran con lealtad a Pedro I, si bien durante la guerra no desmayaron en la adhesión a Enrique II. Así Pedro Fernández de Velasco será camarero mayor..."

<sup>23</sup> Dentro del sector de titulados no existían preeminencias, los duques entraban dentro de la categoría de grandes y como etapa previa al acceso de esta alta titulación se encontraban los marqueses y los condes. La diferencia se hallaba en el acceso a la grandeza de España, distinción que otorgaba un peso político y social de preeminencia en el Reino, conformando el grupo más selecto de la alta nobleza. Su fecha de

Este proceso de consolidación del poder señorial -en el espacio geográfico de las tierras del norte castellano- irá acompañado por una serie de disputas con otros poderes señoriales antiguamente instalados en aquél, entre los que podemos destacar la oposición generada por el Monasterio de San Salvador de Oña, a causa de la usurpación de encomiendas en muchos lugares pertenecientes a esta poderosa Abadía, y que entra en colisión con los intereses de don Pedro Fernández de Velasco I<sup>24</sup>. A pesar de esta situación, y de la necesaria mediación del rey para la resolución de la misma, el fallo real se salda a favor del reclamo interpuesto por el Monasterio, pero no sin resarcimiento. El rey Juan I, que debía continuar con su política de concesión de mercedes a uno de sus aliados más importantes dentro de la alta nobleza castellana le otorga, a finales del año de 1380, un juro de heredad de 40.000 maravedís de renta anual sobre las salinas de Rocío, lo que constituye el primer paso para el control total, por parte de este linaje, de una significativa fuente de recursos en el interior mismo del territorio de Castilla Vieja. En un documento posterior del año 1442, el rey Juan II reconoce dicha merced hecha por su antecesor a don Pedro Fernández de Velasco I, y traspasada hereditariamente a don Pedro Fernández de Velasco II, su camarero mayor, pidiendo a sus arrendadores cumplan con el privilegio otorgado por él sobre estas rentas.<sup>25</sup>

Estas importantes concesiones permitirán seguir acrecentando el patrimonio económico de la casa, a través del control de una fuente permanente de numerario desgajada de la tributación real, y será uno de los elementos decisivos para entender la solvencia económica que permite llevar adelante una activa política de compras por parte del linaje con el fin de acrecentar la consolidación del dominio territorial, asegurando el posicionamiento de esta familia como una de las más importantes e influyentes de los

---

creación coincide con la del reinado de Carlos I que, en el año de 1520, permitió el derecho de usar de esta alta distinción a 20 familias y 25 títulos, entre las cuales se encontraba la Casa de los Velasco. Estos primeros grandes se encontraban muchas veces unidos por relaciones parentales con varias casas reales. Este emparentamiento justificaba la prerrogativa de la denominación de “*primos*” que le aplicaban los reyes. Véase Fernández de Bethencourt, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española, Casa Real y Grandes de España*, Imprenta de Enrique Teodoro, 10 volúmenes, tomo VI, Madrid, España, año 1897.

<sup>24</sup> El Abad del Monasterio de San Salvador de Oña se quejaba al rey que este don Pedro Fernández de Velasco I "echaba pieza de pedidos e de tributos como si fueran sus solariegos" Ante esta situación el rey Juan I envió "un albalá desde Medina del Campo el 22 de diciembre de 1380 a Pedro Fernández de Velasco, su Camarero Mayor, en el que ordenaba que restituyera al Monasterio de Oña los lugares que le había usurpado" Ver González Crespo, E., *Elevación de un linaje nobiliario castellano en la Baja Edad Media: los Velasco*, Op, cit., pp. 390, 454, 455, 456, 457, 458 y 459.

<sup>25</sup> "Sepades que por parte del don Pedro Ferrandez de Belasco, mi camarero mayor e de mi consejo, me ha fecho relacion en commo yo le fize merced por juro de heredad para siempre jamas de las dichas salinas de Rusio [...]" DMCV, n 225, año 1442.



territorios del norte castellano. Dicha política de compras se engarza en el propio reconocimiento por parte de la Corona de la preeminente posición política y social alcanzada por los Velasco en esta zona, como queda ejemplificado al momento de la muerte de don Pedro Fernández de Velasco I, en el asedio de las tropas castellanas a Lisboa en el año de 1384. Será en el mismo cerco de la ciudad que el rey, Juan I de Castilla, confirma al primogénito don Juan de Velasco como el sucesor legítimo y cabeza del linaje ratificándole, al mismo tiempo, en el cargo obtenido por su padre como Camarero mayor del rey y otorgándole también el título de Merino mayor de Castilla la Vieja. Dicho reconocimiento irá acompañado de una cédula real que certifica una deuda contraída por el rey con el recién fallecido, de 976.000 maravedíes, y que Juan I promete pagar a Doña María de Sarmiento (esposa de Pedro Fernández de Velasco) bajo su fe y real palabra<sup>26</sup>. La enorme suma permite colegir en primer lugar, el poder económico del linaje -siendo al momento un fuerte acreedor de la monarquía castellana- y en segundo término, el préstamo manifiesta también una potente relación de reciprocidad y alianza.

Esta estrategia de compras territoriales será continuada también por su sucesor, su hijo don Pedro Fernández de Velasco II, quien es beneficiado con el mayorazgo principal de la casa, en tanto sus otros tres hermanos recibían mayorazgos menores. Estos cubrirán prácticamente la totalidad de la actual provincia de Burgos, la parte oriental de Palencia, el este del actual estado autónomo de Cantabria y el oeste de Vizcaya. Vinculados a este mayorazgo se encontrarán también los dos cargos ostentados por su padre, el de Camarero Mayor del Rey y el de Merino Mayor de Castilla<sup>27</sup>. Don Pedro Fernández de Velasco II continuará la fase de acumulación territorial y política iniciada por su padre a partir de la fidelidad al rey Juan II de Castilla la cual será extensamente premiada<sup>28</sup> con importantes rentas, situados, excusados, etc., que van nutriendo las ya importantes arcas

---

<sup>26</sup> "El 23 de diciembre de 1384, Juan I envió una cédula reconociendo deber a doña María Sarmiento, mujer de don Pedro Fernández de Velasco 976.000 maravedíes que prometía pagar bajo su fe y real palabra". Orig. Papel. Cat. I, núm. I.b. en Peña Marazuela, M. T. y León Tello, P., *Archivos de los Duques de Frías, I, La Casa de Velasco*, Madrid, 1955, Reg. N 2218, p 368.

<sup>27</sup> En el año de 1458 el linaje de los Velasco con su cabeza en don Pedro Fernández de Velasco II tendrá - como cargos acumulados por su familia y propios- los ya vinculados al mayorazgo de manera hereditaria, es decir el de Camarero mayor del rey y el de Merino mayor de Castilla Vieja, así como el título de Conde de Haro.

<sup>28</sup> Estuvo junto a la monarquía en contra de los Infantes de Aragón. Participará con sus fuerzas en la batalla de la Vega de Granada y en la de Olmedo, contra el rey de Navarra, Juan y sus aliados. Ver información en Suárez Fernández, Luis, *Nobleza y Monarquía...*, *Op, cit.*, p 30

privadas de los Velasco. Por ejemplo las donaciones reales del año 1420<sup>29</sup>, o la concesión de la villa y el título de Conde de Haro en el año de 1430, así como la concesión de mercedes de oficios, como la Alcaldía Mayor de las Alzadas de la Merindad de Santo Domingo de Silos que fue otorgada por Juan II al dicho Pedro Fernández de Velasco II en el año de 1447.<sup>30</sup>

La llegada al trono castellano de Enrique IV marcará un punto de inflexión en la política de mercedes reales para el linaje de los Velasco, a cambio de sus servicios y la lealtad demostrada los privilegios y mercedes se multiplican<sup>31</sup>. De esta manera es en el año de 1457 cuando el rey confirma desde Palencia a Pedro Fernández de Velasco III la merced que le había hecho su padre, el rey Juan II, a Pedro Fernández de Velasco II de

---

<sup>29</sup> "Mediante privilegio de Juan II del 5 de marzo de 1420, dado en Madrid confirmado a Pedro Fernández de Velasco II, su Camarero Mayor, la merced que le había hecho de 30.000 maravedíes, situados en las alcabalas y tercias de distintos lugares, como los tuvo su padre Juan Fernández de Velasco. El 5 de marzo de 1420, Juan II concede desde Madrid un privilegio haciendo merced a su Camarero Mayor Pedro Fernández de Velasco de 2.000 maravedíes de juro en las alcabalas, monedas y tercias de Castrillo, de la Merindad de Santo Domingo de Silos, además de otros 2.000 maravedíes que ya tenía. El 29 de marzo de 1432, Juan II otorgó en Valladolid otro privilegio, confirmando a don Pedro Fernández de Velasco, al momento Conde de Haro, la merced que le había hecho de 6.000 maravedíes al año, situados en las tercias de distintos lugares, como los había disfrutado su padre Juan Fernández de Velasco". Estos documentos en Peña Marazuela, M. T. y León Tello, P., *Archivos de los Duques de Frías, I, La Casa de Velasco*, Op. cit., Orig, Perg, Sellos de Plomo y una copia. *Legs*, 179 N 4 y 14 b. Reg, n 2261, 2262 y 2271. Véase también Sánchez Domingo, Rafael, *El régimen señorial en Castilla Vieja [...] Op. cit.*, pp. 124

<sup>30</sup> Diez años después del otorgamiento de este título la "Crónica del rey Juan II", *Crónica de los Reyes de Castilla*, edic, Biblioteca de autores españoles, Madrid, 1953, p 565, del año 1440, nos brinda una "minuciosa descripción de la espectacular fiesta que, en señal de bienvenida al reino, dio el conde de Haro en su villa de Briviesca a la infanta Blanca de Navarra, prometida del futuro Enrique IV de Castilla. Según el relato del cronista, las fiestas resultaron todo un signo de la riqueza y, sobre todo, de la capacidad y voluntad de exhibirla por parte de uno de los más poderosos rico-hombres del reino" Ver Álvarez Llopis, Elisa: Blanco Campos, Emma y, García de Cortazar, José Ángel, *Documentación Medieval de la Casa de Velasco [...] Op. cit.*, p 20

<sup>31</sup> Según la "Crónica del Rey Don Enrique el Cuarto de este nombre, por su capellan y cronista Diego Enriquez del Castillo", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, B.A.E, Cap IX, pp 105, año 1455. El Rey que había decidido reanudar la guerra contra los musulmanes y nombra como uno de sus virreyes al Conde de Haro "como el Rey dezó por virreyes a Don Alonso Carrillo, Arzobispo de Toledo, e a Don Pedro Fernández de Velasco, Conde de Haro". Se mantiene firme en su fidelidad al bando del rey frente a los nobles encabezados por el Marqués de Villena que querían entronizar a Alfonso en la llamada "Farza de Avila". *Ibid*, Cap LXXXIV, pp 154 "Verdad es que ni aun por esto la casa de Mendoza, el Marqués de Santillana, y el Obispo de Sigüenza, e los otros sus hermanos dejaron de ser siempre leales, e Don Pedro Fernández de Velasco, Conde de Haro... [y otros] que jamás hicieron mudanza, mas siempre estuvieron firmes al servicio del Rey" participando al lado del mismo en la batalla frente a la villa de Olmedo. *Ibid*, p 163, Cap XCV, "Dicho aquesto [se pusieron en orden de batalla y el Rey arengó a los suyos] mandó a Don Pedro de Velasco fuese delantera de cara a los enemigos, e los otros caballeros e señores en pos de él." Pedro Fernández de Velasco II muere en el año 1470 y la crónica nos remite a una semblanza de su hijo mayor don Pedro Fernández de Velasco III. *Ibid*, p 196, Cap CXLII, año 1470. "E subcedió en el señorío Don Pedro de Velasco, su hijo mayor. Aqueste conde fue el que en aquestos tiempo se halló vivir e morir mas catholicamente como verdadero cristiano e con mas honrada fama de varon temeroso de todas las vanidades del mundo en una villa suya, que se dice Medina de Pumar, hizo un Monesterio encerrado de monjas generosas, donde puso tres hijas suyas, he hizo un hospital..." Cap CXLIII, p 198, "como el Rey se partió de Madrid para Segovia... [el nuevo Conde fue a Segovia] a hacer reverencia al Rey, donde fue rescebido con mucho amor, e tratado con grande honra, así por el Rey como por los Señores de la Corte"

1.000 doblas de oro situadas en las alcabalas de varios pueblos de la región,<sup>32</sup> así como la obtención de nuevas villas como la de Melgar en el año de 1495. Pero, sin duda alguna, son tres las grandes concesiones reales -en momentos del conflictivo reinado de Enrique IV- que marcan la importancia que tenía para el monarca mantener la fidelidad y premiar los inestimables servicios prestados a la causa real por este poderoso linaje de las tierras norteñas: la primera de ellas data del año 1466. Es la concesión, en términos de juro de heredad, de los diezmos de la mar, y junto con ellos la Villa de San Sebastián.<sup>33</sup> Esta concesión desembocará finalmente en un segundo gran otorgamiento, que es registrado por la Cédula del 1 de abril de 1469, por la cual Enrique IV hacía merced de todos los diezmos de la mar de Castilla<sup>34</sup>. Estas dos concesiones, dentro de un espacio de apenas tres años, constituyen datos concretos que permiten marcar la importancia que tenía para la Corona castellana el fortalecimiento de la influencia de de los Velasco sobre la costa cantábrica, especialmente en las villas de la mar de Castilla. Desde una lectura geo-estratégica, ello nos permite comprender una tercera concesión real, en función de reafirmar esta influencia dentro del espacio territorial de Castilla Vieja, que es la donación por parte del rey de una fortaleza con mil vasallos.<sup>35</sup> Con ello, el linaje puede comprometerse ahora en una nueva forma de acumulación centrada en la superposición de los derechos señoriales sobre los tributos propios del realengo. Esta consolidación del poder económico e influencia territorial del linaje de los Velasco irá, como en los casos de los representantes anteriores, acompañada siempre por concesiones reales sobre cargos y títulos. Al mismo tiempo, otro hecho significativo - que demuestra la consolidación de la importancia de este linaje en el conjunto de la alta nobleza castellana de la época- es la unión, a través de una alianza matrimonial, de don Pedro Fernández de Velasco III con doña Mencía de Mendoza. Lo cual significa la alianza política de los dos troncos nobiliarios más importantes del norte de la península: los Velasco y los Mendoza, cuyo linaje ostentaba el título de Marqués de Santillana. La unión de ambas familias hizo del primogénito de este matrimonio, don Bernardino de

---

<sup>32</sup> Confirmación del 8 de enero de 1457, en Palencia, por parte del rey Enrique IV. En Sánchez Domingo, Rafael, *El régimen señorial en Castilla Vieja [...] Op, cit.*, p. 125

<sup>33</sup> "Enrique IV concedió en Olmedo, el 20 de diciembre de 1466 al conde de Haro, Pedro Fernández de Velasco III, 195.000 maravedíes de juro de heredad de los diezmos de la mar y en la villa de San Sebastián". Traslado autorizado. Leg. 161, n 4. *Ibidem*.

<sup>34</sup> "Enrique IV hizo merced desde Ocaña el 1 de abril de 1469 a Pedro, hijo de su Camarero, Pedro Fernández de Velasco, de los diezmos de la mar de Castilla". Dos orig. Papel y traslados autorizados. Leg. 161, num. 5. *Ibidem*.

<sup>35</sup> "1469. S.d., Merced de Enrique IV a Pedro Fernández de Velasco, hijo de Pedro Fernández de Velasco, concediéndole 1.000 vasallos con una fortaleza". Orig, papel, sello de placa. Leg, 179, núm, 43. *Ibidem*.

Velasco, uno de los personajes más poderosos e influyentes del reino castellano después de la muerte de su padre<sup>36</sup>. Esta política matrimonial tendrá su punto culminante en pleno reinado de los Reyes Católicos cuando la importancia de la misma se ve confirmada con el matrimonio de don Pedro Fernández de Velasco IV con Juana de Aragón, perteneciente a la familia del rey Fernando, es decir, termina emparentándolos con el propio linaje real<sup>37</sup>. Será en el año de 1492, y como ratificación de su alta posición y estima, que se le otorga el privilegio de confirmación del cargo de Condestable de Castilla y el título de duque de Frías -desde ese momento vinculado al linaje-<sup>38</sup> acompañado por la titularidad sobre la villa de Frías en el valle de Tobalina<sup>39</sup>. A la muerte de Bernardino de Velasco, en el año de 1512, y sin hijos varones que continuaran con el linaje su hermano, don Iñigo Fernández de Velasco, se convertirá en la cabeza de este linaje hasta su muerte en el año de 1524 en la ciudad de Madrid, sucediéndole su primogénito el anteriormente mencionado don Pedro Fernández de Velasco IV.<sup>40</sup> Es este representante de los Velasco quien deberá sortear el turbulento

---

<sup>36</sup> "Crónica de los Señores Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel de Castilla y de Aragón, escrita por su cronista Hernando del Pulgar cotejada con antiguos manuscritos y aumentada de varias ilustraciones y enmiendas", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, B.A.E., Apéndice 2, "Anales breves del reinado de los Reyes Católicos D. Fernando e Doña Isabel, de gloriosa Memoria, que dejó manuscritos el Dr. Lorenzo Galíndez Carvajal", año 1492, p 547 nos dice que "falleció este año, día de los Reyes, D. Pedro Fernández de Velasco, Condestable de Castilla[...] y al Condestable Don Bernardino, hijo de Don Pedro Fernández de Velasco le dieron título de duque de Frías"

<sup>37</sup> "A 18 de marzo parió Doña Juana de Aragón, hija bastarda del Rey Católico, segunda muger del doctor (sic) Bernardino de Velasco, condestable de Castilla, a Doña Juliana Ángela de Aragón, que casó con su primo D. Pedro de Velasco, conde de Haro, hijo del condestable D. Iñigo y de Doña María de Tobar su muger" *Ibid.*, p. 559, año 1512.

<sup>38</sup> "El 1ro de marzo de 1492, los Reyes Católicos conceden desde Santa Fe privilegio de confirmación del título de Condestable de Castilla y muy pocos días después la concesión del importante título de Duque de Frías, que eleva la dignidad nobiliaria de los hasta entonces Condes de Haro" Sánchez Domingo, Rafael, "El régimen señorial en Castilla Vieja [...]" *Op. cit.*, p 127

<sup>39</sup> "Don Fernando e dona Isabel por la gracia de Dios rey y reyna de Castilla, de León, de Aragón... e considerando los muchos e grandes, buenos, leales e señalados servicios que vos don Bernardino de Velasco condestable de Castilla, conde de Haro nos avedes fecho e fasedes de cada día tenemos por bien e es nuestra merced que agora e de aquí adelante para siempre jamas vos e después de vuestros días vuestro fiijo mayor e heredero que heredares vuestros bienes e después de vos los que sucedieren en los dichos vuestros bienes por vía de mayorazgo seays e vos intituléis e nombres duque de la vuestra ciudad de Frías e que vos sea fecha saludo e todas las otras solemnidades que se acostumbraron e son debidas a los otros duques de nuestro reynos e ayades e tengades e vos sean guardadas todas la preminencias, ceremonias e prerrogativas que debedes aver e gosar e se guardan a los dichos duques de nuestro reynos... Dada en la muy noble ciudad de Granada a veynte días del mes de março del año de nacimiento de nuestro señor Ihesucristo de mill e quatro cientos e noventa e dos años. Yo el Rey. Yo la Reina. Yo Fernand Alvarez de Toledo secretario del rey e de la reyna nuestros señores la fise escribir por su mandato" Título del Duque de Frías, documento compilado por Bardeci Cadimaños, Inocencio, *Frías, ciudad de Castilla*, Editorial: Excmo., Ayuntamiento de Frías, año 1991, sección documental, pp. 157-158.

<sup>40</sup> Una provisión real de Carlos V y doña Juana otorga a Don Pedro Fernández de Velasco, hijo de Iñigo de Velasco, la confirmación del título de Condestable de Castilla, así como los oficios de Alcalde y Merino Mayor de la Merindad de Castilla Vieja y Valle de Mena. Según información extraída del trabajo de Sánchez Domingo, Rafael, *El régimen señorial en Castilla Vieja [...]* *Op. cit.*, p 142. Será dicho

período de la Guerra de las Comunidades, convirtiéndose en uno de los pilares más importantes de la causa real en los territorios norteños.

Es claro que, en el desarrollo sucinto presentado del proceso de acumulación patrimonial y político de esta casa nobiliar, hemos hecho énfasis en la profunda interrelación entre la monarquía y la alta nobleza, poniendo el acento en dos momentos: el primero de ellos cuando los monarcas, como decía Bobadilla, “*podían poco*” y el papel político de la alta nobleza (en el juego político al interior del reino) se veía por ello acrecentado. El segundo, y en inversión, cuando los monarcas “*podieron más*”. La bisagra a esta situación se corresponde con la ascensión al trono castellano de los Reyes Católicos. Algunos registros históricos de ello es la acción pacificadora (1478-1480) con la que culminan las guerras de sucesión, lo cual nos enfrenta al problema de la recreación de un nuevo marco pactual entre la alta nobleza y la corona, como ha sugerido M. C. Quintanilla Raso “*la política isabelina cuajó en una serie de estrategias, de las que se derivaron medidas que, en uno y otro sentido, afectaban a los miembros de la cúspide nobiliaria.*”<sup>41</sup> Entre ellas se debe nombrar el sofocamiento de las facciones y la resistencia de los grandes,<sup>42</sup> así como la política de reversión al realengo de territorios y derechos usurpados, y también el mayor control regio a partir de la presencia de los oficiales reales en los distintos territorios (los corregidores)<sup>43</sup> A ello habría que sumar otras medidas de carácter indirecto como el patrocinio de nuevos grupos (=los letrados) en las distintas esferas de gobierno regio, algunas de ellas tradicionalmente reservadas a la alta nobleza como ocurría en la reorganización del Consejo Real a partir de las Cortes de Toledo de 1480,<sup>44</sup> así como el reordenamiento de la Hacienda regia (impulsando la revisión de las *mercedes* efectuadas bajo el reinado de Enrique IV) o bien, el control sobre la provisión de los maestrazgos de las Órdenes

---

representante de la Casa de los Velasco el que nos deje una reseña literaria de los logros del linaje a que se encuentra catalogada como Fernández de Velasco, Pedro. *Origen de la Ilustrísima Casa de Velasco*. BNM, Mss. 3238. Moreno, Nahuel, Descripción codicológica MN66: CsXV II: 379-380.R-31133, Biblioteca Nacional, Madrid.

<sup>41</sup> Véase Quintanilla Raso, María Concepción, “Nobleza y señoríos en Castilla durante la Baja Edad Media. Aportaciones de la historiografía reciente”, *Anuario de Estudios Medievales*, 14, año 1984, pp. 613-639; y su prolongación en “El protagonismo nobiliario en la Castilla bajomedieval. Una revisión historiográfica (1984-1997)”, *Medievalismo*, 7, año 1997, pp. 187-233

<sup>42</sup> Stúniga, Osorio, Pacheco, Quiñones, Ponce de León, etc., véase para ello el trabajo de Suárez Fernández, Luis, *Nobleza y Monarquía*, *Op., cit.*

<sup>43</sup> Véase González Alonso, Benjamín, *El corregidor castellano (1348-1808)*, Editorial: Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, España, año 1970

<sup>44</sup> Véase González Alonso, Benjamín, “Poder regio, reforma institucional y régimen político en la Castilla de los Reyes Católicos” en *Congreso Internacional de Historia*, (Coord.) Ribot García, Luis Antonio y Adao da Fonseca, Luis, *El tratado de Tordesillas y su época*, Editorial: Universidad de Salamanca, Vol. I, año 1993, pp. 23-48

Militares (Santiago, Calatrava, Alcántara) anulando así una importante fuente de fricciones y luchas inter-nobiliarias por su monopolización<sup>45</sup>. Sin embargo, todas estas medidas en conjunto no se correspondían a una política anti-nobiliaria. Deben ser vistas como producto de la capacidad de la monarquía de reformar el marco pactual en relación con la alta nobleza, a ello es lo que hemos denominado: “*poder más*”. Este reformismo tampoco escapa a la cosmovisión propia de la época, ya que la monarquía terminaba identificándose plenamente con esos “*primos*” que son a su vez son “*los huesos y la firmeza del Estado*”. Es por ello que, paralelamente, podemos observar la continuación por parte de la monarquía de la política de mercedes reales -tendiente al engrandecimiento de los miembros de la alta nobleza- así como la concesión de nuevos títulos, y el permanente interés por parte de la corona en la intervención de los mecanismos propios de reproducción y engrandecimiento del linaje y de las casas de la alta nobleza, como por ejemplo, en las alianzas matrimoniales así como en la fundación de mayorazgos, etc. Es decir, deben ser vistos no como procesos centralizadores o estatalizantes, sino desarrollos plenos del sistema feudal. El fortalecimiento de la monarquía se da en paralelo al disciplinamiento de la alta nobleza, no contra ella, y ello se debe, en gran parte, a la capacidad de la política regia de movilizar en su favor a las familias poderosas en función de las “grandes empresas” del reino, algunas de las cuales sólo podían realizarse con la participación efectiva, tanto militar como financiera, de las mismas. Por ejemplo, la conquista del reino de Granada, donde el auxilio y los servicios prestados por estos serían largamente recompensados con las correspondientes mercedes regias, es decir, con la entrega de nuevos señoríos y juros sobre los territorios “re-conquistados”. Decimos así que la política de la monarquía con la alta nobleza podía pendular, y en rigor lo hizo, desde una posición cuasi de “inercia”, producida por la incapacidad de la corona castellana de controlar la fuerza expansiva de los grandes y el juego de las facciones al interior del reino (el punto culminante es el reinado de Enrique IV), a la búsqueda del afianzamiento de su autoridad como superadora del conflicto inter-nobiliario y de la inestabilidad del reino (reinado de los Reyes Católicos) pero nunca se compuso desde una posición política anti-nobiliaria, sino desde un revisionismo moderado, afirmado en la constitución de nuevo pacto entre la monarquía y la gran nobleza, que al mismo tiempo se hacía cada vez más dependiente del poder regio y, por ende, más cortesana. Ello terminó definiendo limitaciones al poder de los

---

<sup>45</sup> Véase Cabrera Muñoz, E., “Los grupos privilegiados en Castilla en la segunda mitad del siglo XV” en *Ibid., ant.*, pp. 265-290.

mismos en algunos campos pero también respetaba, en todos sus términos, la capacidad, importancia y prestigio social alcanzados por la alta nobleza castellana.